ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 01 0098 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE "FUVDAMIS". NIT. 900450733- 5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RUBEN ESTRADA GAMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.168.859 DE VALLEDUPAR.

Proceso No.	MC-SGR-0028-2022		
Contrato No.	**2022 01 0098**	**Fecha:**	06/12/2022
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía		
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía		
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Contratista:	FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE "FUVDAMIS"		
NIT:	900450733- 5		
Rep. Legal:	RUBEN ESTRADA GAMEZ		
Identificación:	77.168.859 DE VALLEDUPAR		
Valor Total del Contrato:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.L. ($64.621.000) INCLUIDO ADMINISTRACION**		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** según encargo de funciones bajo Decreto Departamental No. 000026 del 16 de Enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACIÓN VIDA DIGNA Y DESARROLLO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE "FUVDAMIS"**, identificada con NIT: 900450733- 5**,** representada legalmente por **RUBEN ESTRADA GAMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**.** 77.168.859 DE VALLEDUPAR**,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS**,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS POR MEDIO DE PODAS Y ERRADICACIÓN TÉCNICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Cláusula 2 – Plazo

El término estimado de ejecución de Veinte (20) Días Calendario hasta la finalización de las actividades contratadas, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.L. ($64.621.000) INCLUIDO IVA**, Soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 972 de 20202., y cargo al rubro No 03.2.3.2.02.02.008.10-07 expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar, por concepto: contratación de servicios.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato se pagará mediante un (1) único pago, previa certificación por el supervisor del 100% del avance del contrato y liquidación del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Las actividades contratadas se desarrollarán en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar el adecuado manejo y podas de árboles urbanos en el municipio de Valledupar.
3. Intervenir los árboles urbanos ubicados en los diferentes escenarios deportivos del municipio de Valledupar, que por su estado físico y fitosanitario demandan diferentes labores agroforestales de mantenimiento a través de podas.
4. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
5. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Gobernación.
6. Mantener la calidad de los servicios ofrecidos.
7. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
8. Avisar al Departamento sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Gobernación. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
9. Avisar al Departamento sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al

conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.

10. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes a seguridad social.
11. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de1993.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretario de Ambiente y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

-CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

-CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. - Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a Doscientos (200) SMMLV, la cual deberá estar vigente por el termino y/o plazo de ejecución del convenio.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: MANZANA 21 CASA 17 BARRIO ALTOS DE COMFACESAR Teléfono: (605)581 2856 Correo electrónico: fuvdamis@hotmail.com Usuario SECOP: fuvdamis

Proyectó: *Carlos Perpiñán*
Contratista Secretaría General

Revisó: *Maira Daza.*
Abogada - Secretaría General